

**Asamblea General**Distr. general  
6 de junio de 2008

Original: español

**Comisión de las Naciones Unidas para  
el Derecho Mercantil Internacional**

41º período de sesiones

Nueva York, 16 de junio a 3 de julio de 2008

**Reglamento interno y métodos de trabajo de la CNUDMI****Observaciones recibidas de gobiernos**

Adición\*

## Índice

	<i>Página</i>
II. Observaciones recibidas de gobiernos .....	2
A. Estados miembros .....	2
España .....	2

\* El presente documento recibió su formato oficial menos de diez semanas antes de la fecha de apertura del período de sesiones debido a que, a raíz de una nota verbal de la Secretaría de fecha 6 de mayo de 2008, el 3 de junio de 2008 se recibieron observaciones de un Estado miembro.



## II. Observaciones recibidas de gobiernos

### A. Estados miembros

#### España

[Original: español]  
[3 de junio de 2008]

1. El documento, en términos generales y en toda su extensión, recoge con exactitud las prácticas con las que viene funcionando la Comisión y los Grupos de Trabajo. En nuestra opinión esos métodos son eficientes y equitativos sin perjuicio de que ciertos de sus aspectos -muy pocos, no obstante- puedan ser mejorados.
2. España apoya el consenso como método de adopción de decisiones sin perjuicio de los derechos de solicitar votación que los Estados poseen. En particular comparte el entendimiento sobre el consenso que se expresa en el párrafo 17.
3. Igualmente sostiene que cualquier consenso obtenido previamente debe ser mantenido a lo largo del período negociador salvo que resulte ulteriormente sustituido por otro consenso nuevo y emergente.
4. La reiteración de votaciones dificulta la discusión, distorsiona el empleo del tiempo -una votación comporta una duración dilatada- y puede generar contradicciones en los documentos de extensión amplia. Se comparten pues los argumentos contenidos en el párrafo 18.
5. No parece que resulte necesaria la adopción de otros métodos de toma de decisiones como los mencionados en el párrafo 19 y siguientes.
6. Las agencias formuladoras mencionadas en el párrafo 32 deben ser observadores permanentes -en la CNUDMI. La Secretaría debe dotarse de la máxima flexibilidad en punto a designar otros observadores permanentes y los observadores ad hoc.
7. Los Estados observadores deben seguir siendo tenidos en cuenta por las presidencias en punto a la formación de consensos; la flexibilidad de su régimen de participación y actuación debe también mantenerse.
8. La coordinación intersesional entre miembros y observadores resulta muy útil y agiliza el debate. La utilización de las telecomunicaciones y la electrónica facilita dicha coordinación, lo que debe institucionalizarse. No debe ser impedida por el hecho de que en dicha coordinación oficiosa no se empleen todos los idiomas oficiales.